

BOLETÍN INFORMATIVO

Año 3 N°3

MAYO DE 2020

MONITOREANDO LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



UNION EUROPEA





EL ACCESO A LA JUSTICIA Y EL DERECHO A UN JUICIO JUSTO

El acceso a la justicia y el derecho a un juicio justo se encuentran reconocidos en los arts. 10 y 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los arts. 115 y 120 de la Constitución Política del Estado, ellos involucran:

- La protección de jueces y tribunales en el ejercicio de derechos e interés legítimos.
- El derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.
- El derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario.
- El derecho a ser oído por una autoridad jurisdiccional competente, independiente e imparcial.
- El derecho a no ser juzgado/a por comisiones especiales ni sometida a otras autoridades jurisdiccionales que las establecidas con anterioridad al hecho de la causa.

Para garantizar estos derechos, el Estado boliviano cuenta con un Sistema Nacional de Protección al cual, las y los ciudadanos pueden acudir a las autoridades competentes de acuerdo a la naturaleza del hecho y el tipo de respuesta requerida. En primer lugar, se cuenta con Órgano Judicial, integrado por juzgados y tribunales departamentales y el Tribunal Supremo de Justicia.

Así también se cuenta con instituciones como la Defensa Pública para personas de escasos recursos que son procesadas penalmente y requieren asistencia legal y los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional para el patrocinio gratuito a víctimas.

En caso de vulneración a los derechos de acceso a la justicia y a un juicio justo es posible utilizar los recursos legales ante las instancias judiciales correspondientes y cuando corresponda acudir a la jurisdicción constitucional, siendo especialmente relevante las decisiones del Tribunal Constitucional Plurinacional. También es posible recurrir a la Defensoría del Pueblo como encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales.

A través de la ratificación de tratados de derechos humanos por parte del Estado, se abre la posibilidad de acceder al Sistema Regional y al Sistema Universal de Derechos Humanos, los que cuentan con órganos y procedimientos que permiten presentar denuncias por violaciones a estos derechos, una vez agotadas las instancias nacionales.

INDICADORES ESTRUCTURALES

Los indicadores estructurales reflejan la adopción y ratificación de instrumentos internacionales y la existencia de mecanismos institucionales para su realización. Estos indicadores capturan el compromiso o aceptación de los estándares de derechos humanos por parte del Estado mediante su recepción en el sistema legal interno y la concordancia de las normas internas con estos estándares.

Principales tratados internacionales de derechos humanos, relevantes para el acceso a la justicia y el derecho a un juicio justo, ratificados por el Estado en relación a los adoptados por el Sistema de Naciones Unidas

Bolivia ha ratificado los cuatro principales instrumentos internacionales del sistema universal que protegen el acceso a la justicia y el derecho a un juicio justo. No tiene ratificaciones pendientes en la materia. Este es un aspecto muy importante porque implica acoger en el sistema nacional importantes instrumentos que son parte del bloque de constitucionalidad y por otra parte, posibilita, en caso de producirse una violación a estos derechos, el poder acudir a instancias internacionales una vez agotados los recursos internos.

3

Tabla 1
Tratados relevantes para el derecho de acceso a la justicia de la ONU adoptados y ratificados por Bolivia

Instrumento	Fecha de adopción	Norma y fecha de ratificación
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PDCP).	16/12/1966	Adhesión mediante D.S. N° 18950 de 17 de mayo de 1982, elevado a rango de Ley N° 2119 promulgada el 11 de septiembre de 2000.
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.	21/12/1965	Aprobada y ratificada mediante Decreto Supremo N° 9345 de 13 de agosto de 1970 y Ley N° 1978 de 14 de mayo de 1999.
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias	18/12/1990	Ratificada mediante Ley N° 1976, de 30 de abril de 1990
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.	17/07/1998	Ratificado mediante Ley 2398 del 19 de junio de 2002
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.	13/12/2006	Aprobado mediante Ley N° 4024, del 15 de abril de 2009.
Estatuto de Roma	17/07/ 1998	Se aprobó y ratificó por Bolivia mediante Ley N°2398 de 24 de mayo de 2002.
Convención sobre el Estatuto de los refugiados	28/06/1951	Mediante Decreto Supremo N° 10615, de 1 de diciembre de 1971 se determina la primera adhesión de Bolivia y ratifica el Convenio. También se ratifica por Ley N° 2071 de 14 de abril de 2000.
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.	18/12/1992	Aprobado mediante Ley N° 3959 del 26 de septiembre de 2008.
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.	18/12/1979	Aprobado y ratificado mediante Decreto Supremo N° 18777 de 5 de enero de 1982, Ley N° 1100 de 15 de septiembre de 1989.

Elaboración propia.



Principales tratados internacionales de derechos humanos, relevantes para el acceso a la justicia y el derecho a un juicio justo, ratificados por el Estado en relación a los adoptados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Bolivia ha adoptado y ratificado la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) el principal instrumento de la Organización de Estados Americanos (OEA) relacionado con este derecho. La ratificación de la CADH tiene dos efectos principales al pasar a ser parte del bloque de constitucionalidad. El primero, es el reconocimiento de importantes derechos que hacen al acceso a la justicia, tales como el derecho de toda persona de ser oída en un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente, imparcial, elegido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. También el derecho de toda persona inculpada de delito a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. El segundo es el posibilitar a las víctimas de violaciones a derechos contenidos en esta convención el acudir al sistema interamericano de derechos humanos.

También se ha ratificado otros tratados importantes que incluyen el derecho de acceder a la justicia, no quedando ratificaciones pendientes.

4

Tabla 2
Tratados relevantes para el derecho de acceso a la justicia de la OEA adoptados y ratificados por Bolivia

Instrumento	Fecha de adopción	Norma y fecha de ratificación
Convención Americana sobre Derechos Humanos	22/11/1969	Aprobó y ratificó la Convención mediante Ley N° 1430 de 11 de febrero de 1993
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer	09/06/1994	Ratificada mediante Ley N° 1599 de 18 de octubre de 1994
Convención Iberoamericana de derechos de los jóvenes	11/10/2007	Ratificado mediante Ley N° 3845 promulgada el 2 de mayo de 2008.
Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad	07/06/1999	Ratificada mediante Ley N° 2344, de 26 de abril de 2002.
Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia.	05/06/2013	Pendiente.
Convención interamericana contra el racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.	05/06/2013	Pendiente.

Reconocimiento del derecho y cobertura en la Constitución Política del Estado

La CPE no hace una referencia expresa al derecho de acceso a la justicia entre los derechos fundamentales, no obstante, en su artículo 115 señala que: “I. Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos”, que es precisamente la descripción del contenido de este derecho. Este artículo además dispone que: “II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones. Las partes en conflicto gozarán de igualdad de oportunidades para ejercer durante el proceso las facultades y los derechos que les asistan, sea por la vía ordinaria o por la indígena originaria campesina. Complementa estas garantías el artículo 120, que señala: “I. Toda persona tiene derecho a ser oída por una autoridad jurisdiccional competente, independiente e imparcial, y no podrá ser juzgada por comisiones especiales ni sometida a otras autoridades jurisdiccionales que las establecidas con anterioridad al hecho de la causa.



INDICADORES DE PROCESO

Los indicadores de proceso relacionan los instrumentos de la política pública cuyos resultados puedan estar conectados directamente con la realización de los derechos. También contemplan la respuesta de los mecanismos de protección nacional e internacionales que buscan la restitución de derechos en caso de violaciones. Estos indicadores permiten medir los esfuerzos que se han hecho en el país y no únicamente los resultados.

Políticas públicas u otras medidas vigentes para la protección del derecho

En el periodo 2016 – 2018 Bolivia adoptó seis políticas públicas principales que incluyen medidas para la protección del acceso a la justicia y el derecho a un juicio justo como derechos humanos.

Tabla 3
Políticas públicas para la protección del derecho

Política Pública	Descripción
Programa Nacional de Acceso a la Justicia	Crea los Centros de Acceso a la Justicia y los Centros Integrados de Justicia además de promover la creación de otros espacios de acceso a la justicia que puedan diseñarse y ejecutarse por el Viceministerio de Justicia o en trabajo coordinado entre éste y el Poder Judicial, los Gobiernos Municipales u otras instancias vinculadas a la temática.
Plan Sectorial de Justicia Plural 2013 – 2025	El Plan Sectorial, plantea la necesidad de desarrollar seis pilares o ejes estratégicos. Recursos Humanos, Desarrollo Normativo, Desconcentración Judicial, Infraestructura Tecnológica, Recursos Económicos y Fortalecimiento de la Justicia Indígena Originario Campesina. En todas estas tareas será fundamental el trabajo coordinado de todos los componentes del órgano judicial y del Ministerio Público, de la Asamblea Legislativa Plurinacional, del Órgano Ejecutivo, de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, de las organizaciones sociales, de las Facultades de Derecho de las Universidades públicas y privadas, de las agrupaciones de profesionales de abogados y de todos los otros actores, directa o indirectamente, relacionados con esta revolución de la justicia boliviana.
Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 014 – 2018	El PNADH, es la articulación de las acciones específicas de los diversos planes y programas diseñados para estos años que coadyuvan al ejercicio de los derechos humanos, aunque ellos van más allá en sus especificidades. En su contenido realiza un diagnóstico a partir del cumplimiento del PNADH 2009 - 2013; cuenta con un análisis del estado de situación de los derechos humanos, donde se identifican las principales políticas en diferentes ámbitos y su concordancia con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Cuenta con 5 ejes estratégicos: 1. Derechos Civiles y Políticos; 2. Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 3. Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino y Afroboliviano; 4. Derechos de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad; y 5. Derechos de las Mujeres.
Política Institucional Igualdad de Género del Órgano Judicial 2014	Esta Política Institucional es a la misma vez, un instrumento para prevenir violaciones de los derechos humanos de las servidoras judiciales de todos los niveles y jerarquías, así como probables abusos de poder en contra de cualquiera de los sexos dentro de las instituciones que componen el Órgano Judicial. El Plan de Acción permitirá evaluar la pertinencia y eficacia del Comité de Género que ahora constituye un verdadero mecanismo de gobierno interinstitucional, para la defensa de los derechos humanos de las mujeres y para la transversalización de la perspectiva de género dentro de cada entidad del Órgano Judicial. Cuenta con la propuesta técnica de la estructura y composición del Comité de Género y la Unidad de Igualdad de Género, así como el rol que habrán de cumplir ambas en el Órgano Judicial.
Plan Estratégico Institucional Ajustado Órgano Judicial 2016 – 2020	El Plan Estratégico Institucional del Órgano Judicial, es considerado un instrumento de planificación de mediano plazo, que se constituye en un conjunto de decisiones y acciones estratégicas que definen políticas institucionales y objetivos estratégicos que contribuyan al logro de resultados respecto a efectos e impactos que permitirán una contribución directa a la implementación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) y Plan de Desarrollo Económico Social (PDES 2016-2020), para el cumplimiento de la Agenda Patriótica.

Elaboración propia.

Proporción de quejas por vulneración al derecho de acceso a la justicia y juicio justo admitidas por la Defensoría del Pueblo respecto al total de quejas admitidas por esta institución

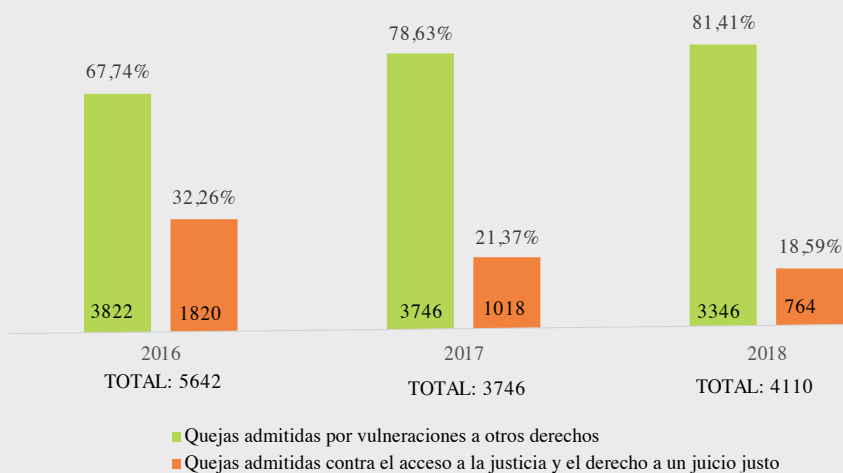
Los datos muestran que tanto el número total de quejas admitidas por la Defensoría del Pueblo y el número de quejas admitidas contra el derecho ha disminuido, siendo que en 2016 se admitieron 5.642 quejas, de las cuales 1.820 son quejas por vulneración al acceso a la justicia y derecho a un juicio justo, que representan el 32,26%; en 2017 el total de quejas admitidas disminuyó a 4.764, de las cuales, 1.018 quejas corresponden al derecho, el mismo que representa el 21,37%; en la gestión 2018 el número total de quejas admitidas disminuyó a 4.110, de las cuales 764 quejas corresponden al derecho, representando un 18,59%.

Tabla 4
Quejas admitidas y quejas contra el derecho en la Defensoría del Pueblo
(Nacional, 2016 -2018)

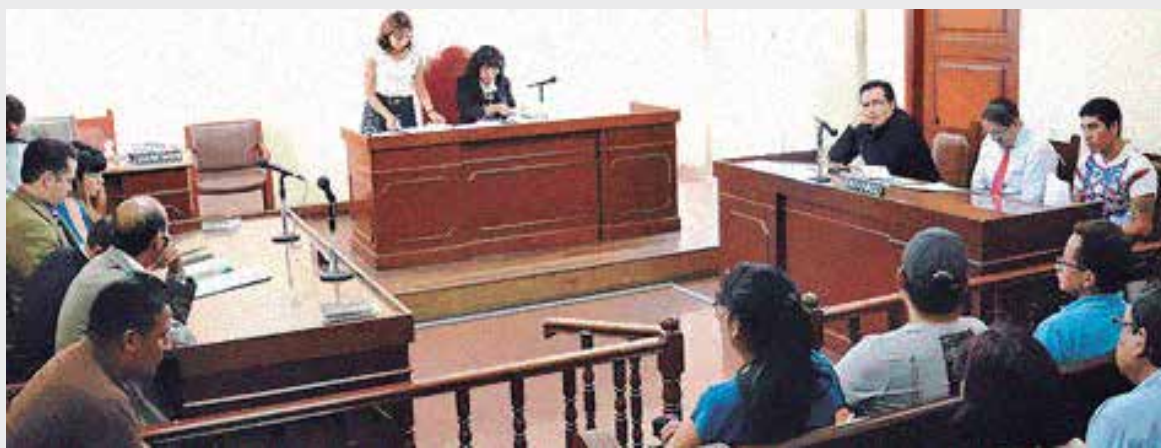
Descripción	2016		2017		2018	
Quejas admitidas por vulneraciones a otros derechos	3822	67,74%	3746	78,63%	3346	81,41%
Quejas admitidas contra el acceso a la justicia y el derecho a un juicio justo	1820	32,26%	1018	21,37%	764	18,59%
Total de quejas admitidas	5642	100%	4764	100%	4110	100%

6

Gráfico 1
Quejas admitidas y quejas contra el derecho en la Defensoría del Pueblo
(Nacional, 2016 -2018)



Elaboración propia en base a datos de la Defensoría del Pueblo.



Número de denuncias admitidas y rechazadas por organismos internacionales

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha admitido cinco peticiones en el periodo 2016 – 2018 relacionadas con vulneraciones a las garantías judiciales y la protección judicial.

Tabla 5
Peticiones admitidas por violaciones al acceso a la justicia y derecho a un juicio justo (2016-2018)

Petición	Gestión	Descripción	Derechos que se alegan vulnerados
Petición 1049-11	27/01/2017	José Antonio Cantoral Benavides, de nacionalidad peruana, se encontraba residiendo en Bolivia en condición de refugiado desde el año 1994. El 1 de agosto de 2011, agentes policiales intervinieron su lugar de trabajo, informaron que habían encontrado panfletos relacionados al conflicto social así como un libro de contenido marxista, por lo que es acusado de ser parte de un grupo subversivo con fines terroristas. Sufrió agresiones y torturas durante su detención. El peticionario solicitó una medida cautelar que fue otorgada el 8 de agosto de 2011 por la CIDH, la cual le solicitó al Estado abstenerse de expulsar a la presunta víctima de Bolivia y garantizar su vida e integridad física.	Artículos 5 (derecho a la integridad personal), 7 (derecho a la libertad individual), 8 (garantías judiciales) , 11 (protección de la honra y de la dignidad), 13 (libertad de pensamiento y de expresión), 22 (derecho de circulación y de residencia), 24 (igualdad ante la ley) y 25 (protección judicial) de la Convención, en relación con sus artículos 1.1 (obligación de respetar los derechos) y 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno); y artículos 1, 6 y 8 de la Convención contra la Tortura
Petición 86-12	18/03/2017	Brisa Liliana De Angulo Losada es ciudadana estadounidense y colombiana, residente en Bolivia. Cuando tenía 16 años de edad y vivía en la ciudad de Cochabamba, fue agredida sexualmente por su primo (10 años mayor que ella) en reiteradas ocasiones, sufriendo además maltratos y golpizas que ocultó a su familia, debido a las amenazas de su agresor. En el año 2002, sus padres la llevaron de viaje a Estados Unidos; sólo entonces se enteraron de lo ocurrido, por lo que regresaron a Bolivia para denunciar el crimen ante las autoridades. La presunta víctima sufrió un proceso de revictimización por parte de policías, fiscales y jueces, y que tras más de 14 años el agresor sigue en libertad sin que exista una sentencia penal en su contra.	Artículos 5 (integridad personal), 8 (garantías judiciales) , 11 (protección de la honra y dignidad), 19 (derechos del niño), 24 (igualdad ante la ley) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana, en relación con sus artículos 1.1 y 2, y artículo 7 de la Convención Belém do Pará.
Petición 69-08	25/05/2017	Javier Charque Choque era estudiante de la carrera de turismo y realizaba un trabajo de investigación sobre las comunidades indígenas del Norte del Departamento de Potosí. Tras malos entendidos fue agredido físicamente y la autoridad indígena originaria de la comunidad autorizó que siguieran torturándolo en un acto de "justicia comunitaria" hasta su muerte. Se presentó querrela penal contra la autoridad el Jilanko y cuatro personas más en calidad de coautores y cómplices del asesinato, sin embargo, un grupo de comunarios y dirigentes campesinos armados tomaron el edificio del tribunal permitiendo la fuga del Jilanko. Existe un retardo injustificado en la investigación, que está paralizada desde hace 10 años.	Artículos 4 (vida), 5 (derecho a la integridad personal), 8 (garantías judiciales) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana, en relación con su artículo 1.1

Petición	Gestión	Descripción	Derechos que se alegan vulnerados
Petición 1519/08	24/02/2018	Juan Carlos Encinas Mariaca era periodista independiente. El 29 de julio de 2001, Encinas Mariaca se trasladó, con cámara filmadora o fotográfica y un grabador portátil para cubrir un conflicto entre afiliados de dos cooperativas dedicadas a la explotación de piedra caliza en Catavi. El periodista resultó herido de gravedad, quisieron trasladarlo en una camioneta a un hospital en La Paz, pero los agresores impidieron el paso y el periodista murió de una hemorragia interna. El 1 de noviembre de 2002, el Tribunal de Sentencia de la Provincia Omasuyos-Achacachi del Distrito Judicial de La Paz dictó sentencia No. 009-2002, mediante la cual condenó a un individuo como autor material del homicidio y a otras seis personas como cómplices del delito. El autor material del delito no ha cumplido su condena y se encuentra prófugo de la justicia, al igual que otros dos cómplices del delito. Las órdenes de capturas dictadas por la justicia contra estas tres personas no habrían sido ejecutadas.	Artículos 4 (derecho a la vida), 5 (derecho a la integridad personal), 8 (garantías judiciales) , 13 (libertad de pensamiento y expresión) y 25 (protección judicial) , en relación con el 1.1 (obligación de respetar los derechos) de la Convención Americana.
Petición 1520/08	24/02/2018	Carlos Quispe Quispe, era estudiante de ciencias de comunicación y se desempeñaba como practicante de la Radio Municipal de Pucarani, FM 90.7. El 27 de marzo de 2008 alrededor de 300 personas ingresaron a la Radio Municipal, destruyendo a su paso el equipo de la emisora, y golpeándolo hasta que intervino la policía. Identificó al presidente del Comité de Vigilancia de ese municipio como el autor material del hecho. Quispe Quispe murió por traumatismo encéfalo craneal dos días después. El inicio de la investigación penal por el homicidio demoró por problemas de jurisdicción, ya que el periodista fue agredido en Pucarani y falleció en otro lugar. El proceso continúa abierto y la familia del periodista temería que el homicidio quedase impune por razones políticas.	Artículos 4 (derecho a la vida), 5 (derecho a la integridad personal), 8 (garantías judiciales) , 13 (libertad de pensamiento y expresión) y 25 (protección judicial) , en relación con el 1.1 (obligación de respetar los derechos) de la Convención Americana.
Petición 1172-09	24/02/2018	Jorge Eduardo Rózsa Flores, Arpad Magyarosi, Michael Martin Dwyer, Mario Francisco Tadic Asotorga, Elöd Tóásó, Juan Carlos Guedes Bruno y Alcides Mendoza Mazaby, fueron acusados de terrorismo, sedición y atentados contra el Presidente y otros dignatarios de Estado. Durante la madrugada del 16 de abril de 2009 mientras las presuntas víctimas se encontraban durmiendo, un contingente de la Unidad Táctica de Resolución de Crisis de la Policía Boliviana, ingresó a las instalaciones del hotel, resultaron muertos Jorge Eduardo Rózsa Flores, Arpad Magyarosi y Michael Dwyer; además Mario Tadic y Elöd Tóásó fueron detenidos. Destacan que el operativo policial se desarrolló de manera ilegal, pues no existió una orden judicial ni contó con la presencia del fiscal asignado al caso. El Estado ha afectado su derecho a la presunción de inocencia, honra y dignidad, pues autoridades gubernamentales los expusieron como culpables.	Artículos 4 (vida), 5 (integridad personal), 7 (libertad personal), 8 (garantías judiciales) , 9 (principio de legalidad y de retroactividad), 11 (protección de la honra y dignidad), 21 (propiedad privada), 24 (igualdad ante la ley) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana, en relación con sus artículos 1.1 y 2; y artículos 1, 6 y 8 de la CIPST.

Elaboración propia.



Número de sentencias de organismos internacionales de protección a los derechos humanos en el periodo 2016 - 2018

Durante el periodo, se ha determinado la responsabilidad internacional del Estado boliviano por la violación de derechos humanos en cuatro casos que incluyen los derechos a contar con garantías judiciales y la protección judicial relacionados con el acceso a la justicia:

Caso I.V.

El 30 de noviembre de 2016, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó la responsabilidad internacional de Bolivia por el caso I.V. Vs. Bolivia. El 1 de julio de 2000 la Sra. I.V fue sometida a una intervención quirúrgica consistente en una salpingoclasia bilateral o ligadura de las trompas de Falopio sin que se tratara de una situación de emergencia y sin el consentimiento informado de la señora I.V., quien habría sufrido la pérdida permanente y forzada de su función reproductora. En relación al proceso penal que se inició por IV, éste se extendió por cuatro años sin que se dictara sentencia firme sobre el fondo del asunto. Asimismo, durante el proceso se pronunciaron dos sentencias que reconocieron que durante la tramitación del juicio penal se habrían producido diversos errores procesales y dilaciones que resultarían imputables a los órganos de la administración de justicia, a raíz de lo cual se declaró la extinción de la acción penal y se archivó el asunto, resultando en una denegación de justicia.

La Corte IDH estableció que el Estado era responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar esos derechos y de no discriminar contenidas en el artículo 1.1 de la misma, así como por no cumplir con sus obligaciones bajo el artículo 7.b), c), f) y g) de la Convención de Belém do Pará, en perjuicio de la señora I.V., en los términos de los párrafos 288 a 322 de la presente Sentencia.

Caso Andrade Salmón

El 1 de diciembre de 2016 la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó la responsabilidad internacional de Bolivia por el caso Andrade Salmón Vs. Bolivia. María Nina Lupe del Rosario Andrade Salmón fue procesada penalmente por supuestas conductas ilícitas relacionadas con la administración de fondos públicos sucedidas durante el período en el que ejerció los cargos de Concejala, Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa del Municipio de La Paz. La Comisión consideró que la duración de los tres procesos mencionados no fue razonable, debido a la supuesta actuación deficiente de las autoridades judiciales al no realizar actos procesales significativos para resolver la situación jurídica de la señora Andrade. La Corte IDH estableció que el Estado Boliviano es responsable por la violación del derecho a la propiedad privada, el derecho de circulación y el derecho a ser juzgado en un plazo razonable. La Corte dispuso el levantamiento de las medidas cautelares; que se defina de forma definitiva la situación jurídica de la señora Andrade; pagar un monto de dinero por concepto de indemnización; y el Estado debe realizar las publicaciones de la notificación de la Sentencia.

Caso Rebeca Elvira Delgado Burgoa

El 30 de octubre de 2014, se promulgó la Ley Transitoria Electoral de Elecciones Subnacionales 2015, por lo que el Tribunal Supremo Electoral emitió la circular 52/2014 el 14 de noviembre de 2014, la cual requería que los candidatos acreditaran su residencia en el departamento correspondiente, la Sra. Delgado presentó



una declaración voluntaria ante notario y un certificado de inscripción en el padrón electoral de Cochabamba para su candidatura a la alcaldía de Cochabamba. El 18 de diciembre de 2014, el Tribunal Supremo Electoral emitió la circular 71/2014, mediante la cual se prohibía a los assembleístas nacionales del período 2010-2015 postular a cargos subnacionales. El 13 de enero de 2015, el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba publicó la resolución núm. 09/2015, que inhabilitaba a Rebeca Delgado por haber sido diputada en el período legislativo anterior, con base a la circular 71/ 2014.

Agotadas las vías internas, el 8 de junio de 2015, la Sra. Delgado acude al Comité de Derechos Humanos por la vulneración al derecho a ser elegida en elecciones y acceder a funciones públicas, prohibición de discriminación y garantías al debido proceso. El Comité emitió un dictamen el 28 de marzo de 2018, en la que concluido la existencia de una violación del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, además considera que las dilaciones indebidas que afectaron el procedimiento constitucional que resolvió el recurso de amparo constituyeron una violación del artículo 14, párr. 1, del Pacto.

Caso Eduardo Humberto Maldonado Iporre

El 29 de diciembre de 2014, el Sr. Maldonado, a través de la agrupación ciudadana Poder Popular, postuló al cargo de alcalde del municipio de Potosí. Al igual que en el anterior caso el Tribunal Electoral Departamental de Potosí publicó la resolución núm. E-04/2015, que inhabilitaba al Sr. Maldonado para el cargo de alcalde con base a la circular 71/2014 Poder Popular apeló dicha resolución en nombre del Sr. Maldonado ante el Tribunal Supremo Electoral, apelación que fue desestimada mediante resolución núm. 95/2015, de 19 de enero de 2015, al entender que el Sr. Maldonado no cumplía con el requisito de residencia en Potosí durante al menos dos años anteriores a la elección. Seguidamente presentó una acción de amparo que no le fue favorable.

El 21 de mayo de 2015, e Sr. Maldonado acudió al Comité de Derechos Humanos, quien emitió un dictamen el 28 de marzo de 2018, en el que concluye que la existencia de una violación del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, además de considerar que el procedimiento constitucional que resolvió su recurso de amparo adoleció de dilaciones indebidas, en violación del artículo 14, párrafo 1, del Pacto.

Accesibilidad física y cobertura poblacional de la asistencia legal gratuita por el Servicio Plurinacional de Defensa Pública

El Servicio Plurinacional de Defensa Pública, instancia bajo tuición del Ministerio de Justicia, presta un servicio gratuito de defensa técnica en procesos penales a toda persona denunciada, imputada o procesada penalmente precautelando sus derechos conforme a la Constitución Política del Estado, Tratados y Convenios Internacionales en materia de derechos humanos.

Durante el periodo 2016 – 2018, se evidencia una reducción en el número de municipios donde se cuenta con el servicio de la Defensa Pública, sin embargo, el número de casos atendidos el 2018 es mayor que el del año 2017, esto pudiera haber incrementado la cantidad de casos por defensor/a dado que habrían menos oficinas en el país, pero lo más preocupante es el hecho de que la cobertura se haya reducido, en lugar de ampliarse, como expresa el siguiente cuadro:

Tabla 6
Atención del Servicio Plurinacional de Defensa Pública
(Nacional, 2016 – 2018)

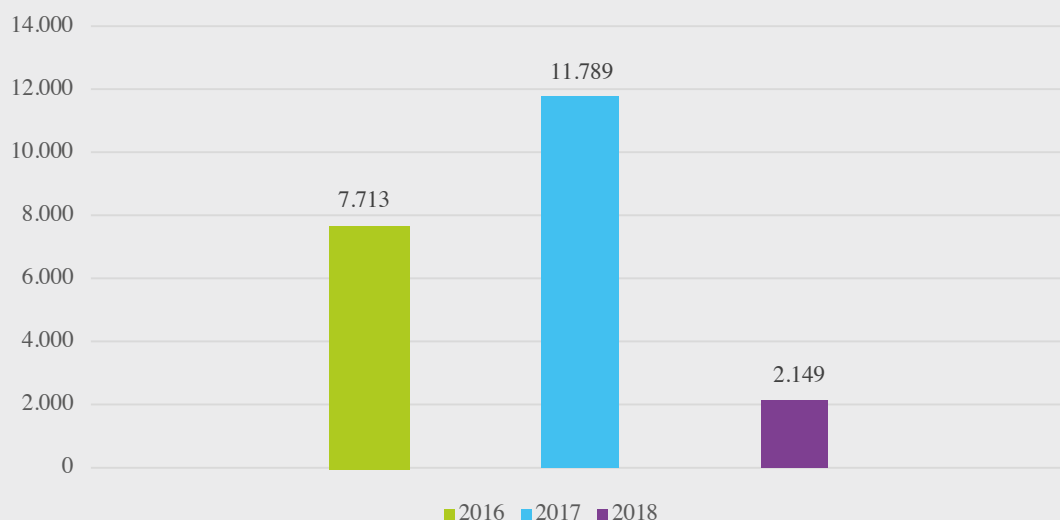
Descripción	2016	2017	2018
Número de Municipios en Bolivia	339	339	339
Número de Municipios con Defensa Pública	97 (29%)	98 (29%)	89 (26%)
Personas atendidas por Defensa Pública	13.202	11.609	13.824

Elaboración propia en base a datos del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Atención de Centros de Conciliación en los Servicios Integrados de Justicia Plural

Los Servicios Integrados de Justicia Plural dependientes del Ministerio de Justicia han atendido en la gestión 2016 en los Centros de Conciliación a nivel nacional, 7.713 casos; en la gestión 2017 se ha incrementado el número de casos a 11.789; mientras que en la gestión 2018 disminuyó significativamente a 2.149 casos. Estos datos son muy preocupantes dado que la conciliación es una alternativa a los procesos judiciales que permite descongestionar el sistema de justicia y lograr soluciones a conflictos entre partes mucho más prontas.

Gráfico 2
Casos atendidos por los Servicios Integrados de Justicia Plural
(Nacional, 2016 – 2018)



Elaboración propia en base a información del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

INDICADORES DE RESULTADO

Los indicadores de resultado procuran medir el impacto concreto de las intervenciones del Estado sobre la realización y disfrute de los derechos, es decir en qué medida la realidad se acerca a las obligaciones contraídas por el Estado.

Causas ingresadas y causas resueltas por el Tribunal Constitucional Plurinacional

El Tribunal Constitucional Plurinacional tiene la atribución de velar por la supremacía de la Constitución; ejercer el control de constitucionalidad y precautelar el respeto y la vigencia de los derechos y garantías

constitucionales; siendo sus fallos de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio, no admisibles de recurso ulterior.

Durante el periodo 2016 – 2018 el número de causas ingresadas se ha ido incrementado; en la gestión 2016 el Tribunal Constitucional Plurinacional ha recibido 4.174 causas y ha resuelto 5.121, en la gestión 2017 se ha incrementado el número de causas ingresadas a 4.517, pero ha disminuido el número de causas resueltas a 3.684; en la gestión 2018 el número de causas ingresadas se ha incrementado a 5.223, al igual que las causas resueltas que subieron a 6.110. A diferencia del año 2017 su tasa resolutiva se incrementó el 2018, lo que es muy positivo.

Si bien el indicador se refiere solo a la resolución, es importante señalar, que el TCP ha emitido sentencias en este periodo que han sido cuestionadas Ejemp. la SCP 0084/2017 sobre la reelección de Evo Morales en una errónea interpretación del art. 23 de la CADH y la SCP 0076/17 sobre la Ley de identidad de género que restringe el ejercicio de derechos derivados del cambio de identidad de género, en tanto se adopte una legislación específica. En contrapartida puede destacarse la SCP 019/2018-S que incorpora los estándares de la Corte IDH sobre reparación integral del daño en casos de violencia.

Gráfico 3

Causas ingresadas y causas resueltas por el Tribunal Constitucional Plurinacional (Nacional, 2016 – 2018)



Elaboración propia.

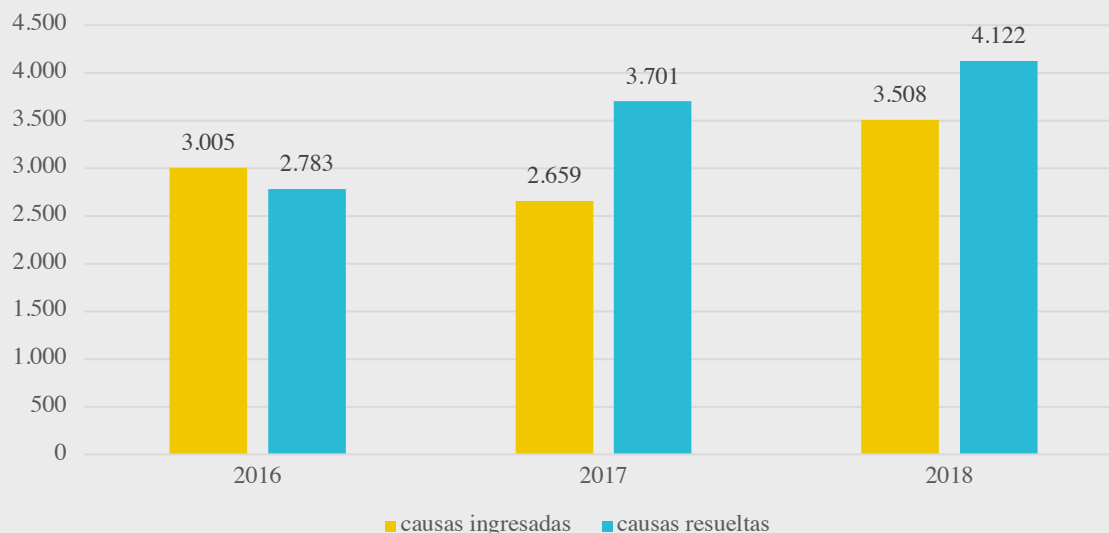
Causas ingresadas y resueltas por el Tribunal Supremo de Justicia

El Tribunal Supremo de Justicia tiene las atribuciones de actuar como tribunal de casación y conocer recursos de nulidad, dirimir conflictos de competencias suscitados entre los tribunales; conocer, resolver y solicitar en única instancia los procesos de extradición; juzgar, como tribunal colegiado en pleno y en única instancia, a la Presidenta o al Presidente del Estado, o a la Vicepresidenta o al Vicepresidente del Estado, por delitos cometidos en el ejercicio de su mandato; designar a los vocales de los tribunales departamentales de justicia; preparar proyectos de leyes judiciales y presentarlos a la Asamblea Legislativa Plurinacional; y conocer y resolver casos de revisión extraordinaria de sentencia.

Durante el periodo 2016 – 2018 el número de causas resueltas se ha ido incrementando año a año; en la gestión 2016 ingresaron 3.005 causas y resolvió 2.783; en la gestión 2017 ingresaron 2.659 causas resolviéndose 3.701, si bien las causas nuevas fueron menos que las registradas el 2016 la resolución subió de manera significativa. En la gestión 2018 ingresaron 3.508 causas, 849 más que el año anterior, no obstante el número de causas fue mayor con 4.122 causas resueltas. Estos datos mostrarían una importante mejora en la tasa resolutiva del TSJ.

Gráfico 4

Causas ingresadas y resueltas por el Tribunal Supremo de Justicia (Nacional, 2016 – 2018)



Elaboración propia en base a información del Consejo de la Magistratura.

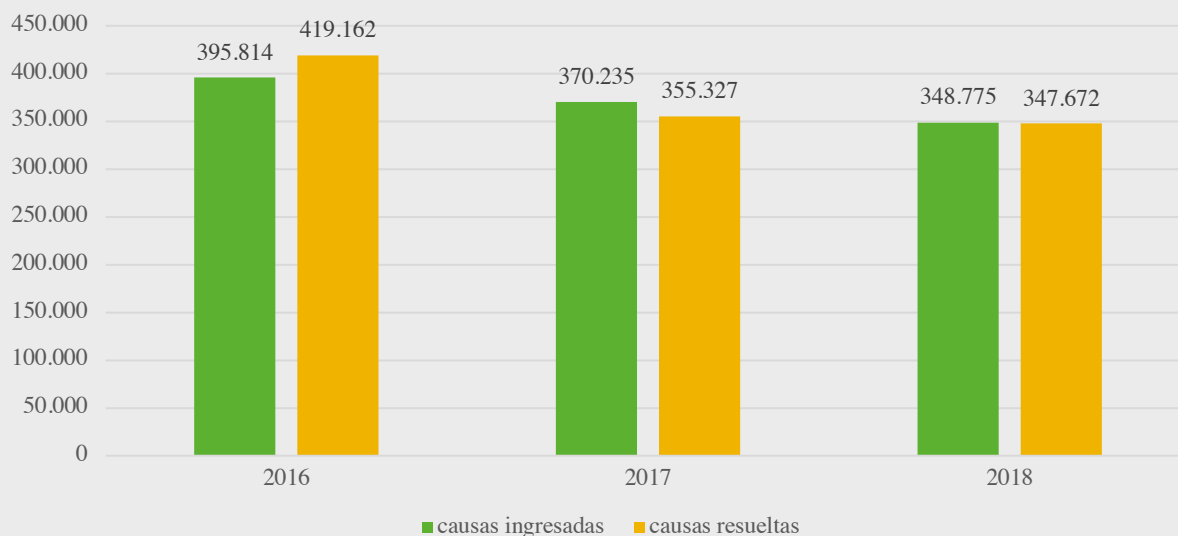
Causas ingresadas y resueltas por los Tribunales Departamentales de Justicia

13

Los Tribunales Departamentales de Justicia resuelven causas en materia Civil, Comercial, Familia, Trabajo, Seguridad Social, Administrativo, Coactivo, Niñez y Adolescencia, Penal, Anticorrupción y Violencia Contra la Mujer. Durante el periodo 2016 – 2018 tanto en ciudades capitales como en provincias se han registrado una disminución, tanto en las causas ingresadas, como en las causas resueltas. En la gestión 2016 han ingresado 395.814 causas y han resuelto 419.163; en la gestión 2017 ha disminuido a 370.235 causas ingresadas y 355.327 causas resueltas; de igual manera, en la gestión 2018 ha disminuido a 348.775 causas ingresadas y 347.672 causas resueltas. En las gestiones 2017 y 2018 se constata que el número de causas resueltas fue menor que el número de causas resueltas, pese a que los nuevos casos presentan una disminución en relación al 2016, año en el que tasa de resolución fue más alta.

Gráfico 5

Causas ingresadas y resueltas por el Tribunales Departamentales de Justicia (Nacional, 2016 – 2018)



Elaboración propia en base a información del Consejo de la Magistratura.

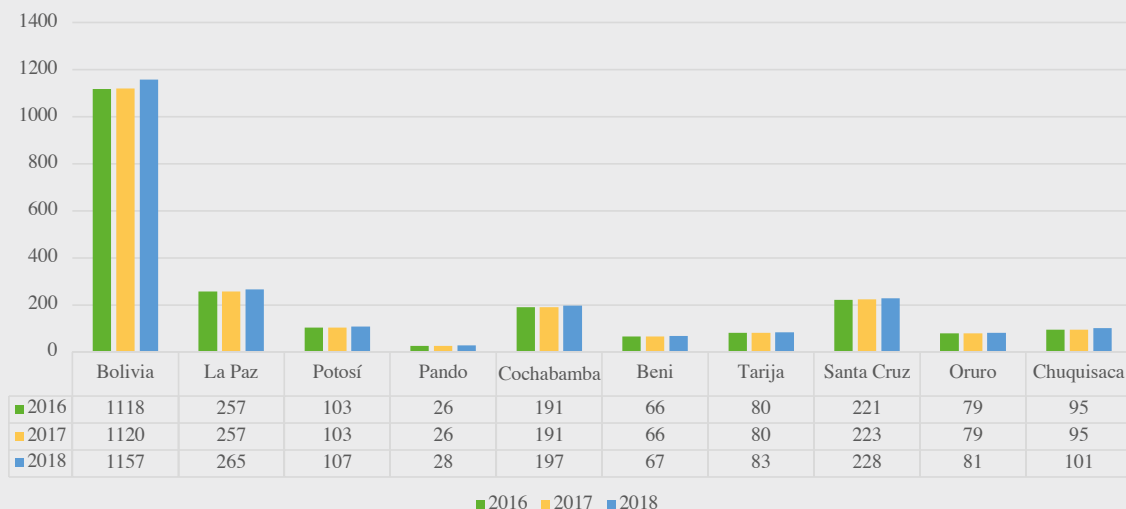
Número de juzgados a nivel nacional y por departamento

En el periodo 2016 – 2018 el número de Juzgados ha tenido un incremento; a nivel nacional, en la gestión 2016 Bolivia contaba con 1.118 juzgados tanto en ciudades capitales como en provincias; en 2017 se incrementó a 1.120 y en 2018 llegó a 1.157 juzgados.

A nivel departamental, se tiene los siguientes datos:

- En el departamento de La Paz, si bien en las gestiones 2016 y 2017 se ha mantenido el número de juzgados en 257; en la gestión 2018 se ha incrementado a 265, por lo que es el departamento con el mayor número de juzgados incrementados.
- En el departamento de Potosí ha sucedido lo propio, en 2016 y 2017 contaba con 103 juzgados y en la gestión 2018 se incrementó a 107 juzgados.
- En el departamento de Pando, en las gestiones 2016 y 2017 se contaba con 26 juzgados; para el 2018 se incrementó a 28 juzgados.
- En el departamento de Cochabamba, en las gestiones 2016 y 2017 se contaba con 191 juzgados; para el 2018 se incrementó a 197 juzgados.
- En el Departamento de Beni si bien se incrementó de 66 juzgados en 2016 y 2017; para el 2018 se cuenta con 67, siendo el departamento con el menor número de juzgados incrementados.
- En el departamento de Tarija, en las gestiones 2016 y 2017 se contaba con 80 juzgados; para el 2018 el número se incrementó a 83 juzgados.
- En el departamento de Santa Cruz, a diferencia de los demás departamentos, se ha incrementado el número de juzgados en todas las gestiones, siendo que en 2016 contaba con 221 juzgados, en 2017 contaba con 223 juzgados y en 2018 se incrementó a 228 juzgados.
- En el departamento de Oruro en las gestiones 2016 y 2017 se contaba con 79 juzgados, para el 2018 se incrementó a 81 juzgados.
- En el departamento de Chuquisaca, en las gestiones 2016 y 2017 se contaba con 95 juzgados, mientras que en la gestión 2018 el número de juzgados se incrementó a 101.

Gráfico 6
Número de juzgados nacional y por departamento
(Nacional, 2016 – 2018)





Número de juzgados y cobertura poblacional

En el departamento de La Paz el número de juzgados y la cobertura poblacional ha aumentado, en las gestiones 2016 y 2017 existía 257 juzgados y la cobertura poblacional osciló entre 10.581,10 y 11.138,15 habitantes por juzgado, respectivamente. En la gestión 2018 el número de juzgados se incrementó a 265 y la cobertura poblacional disminuyó a 10.881,11 personas cubiertas por juzgado.

En el departamento de Potosí el número de juzgados y la cobertura poblacional ha aumentado, en las gestiones 2016 y 2017 existía 103 juzgados y la cobertura poblacional osciló entre 8.039,74 y 8.550,01 habitantes por juzgado, respectivamente. En la gestión 2018 el número de juzgados se incrementó a 107 y la cobertura poblacional disminuyó a 8.294,36 personas cubiertas por juzgado.

En el departamento de Pando el número de juzgados y la cobertura poblacional ha aumentado, en las gestiones 2016 y 2017 existía 26 juzgados y la cobertura poblacional osciló entre 4.247,54 y 5.346,85 habitantes por juzgado, respectivamente. En la gestión 2018 el número de juzgados se incrementó a 28 y la cobertura poblacional disminuyó a 5.146,31 personas por juzgado.

En el departamento de Cochabamba, el número de juzgados y la cobertura poblacional ha aumentado, en las gestiones 2016 y 2017 existía 191 juzgados y la cobertura poblacional osciló entre 9.229,11 y 10.175,02 habitantes por juzgado, respectivamente. En la gestión 2018 el número de juzgados se incrementó a 196 y la cobertura poblacional disminuyó a 10.058,79 personas cubiertas por juzgado.

En el departamento de Beni, el número de juzgados y la cobertura poblacional ha aumentado, en las gestiones 2016 y 2017 existía 66 juzgados y la cobertura poblacional osciló entre 6.394,06 y 7.000,23 habitantes por juzgado, respectivamente. En la gestión 2018 el número de juzgados se incrementó a 67 y la cobertura poblacional disminuyó a 6.987,76 personas cubiertas por juzgado.

En el departamento de Tarija, el número de juzgados y la cobertura poblacional ha aumentado, en las gestiones 2016 y 2017 existía 80 juzgados y la cobertura poblacional osciló entre 6.043,97 y 6.917,16 habitantes por juzgado, respectivamente. En la gestión 2018 el número de juzgados se incrementó a 83 y la cobertura poblacional disminuyó a 6.787,25 personas cubiertas por juzgado.

En el departamento de Santa Cruz, en la gestión 2016 existía 221 juzgados y la cobertura poblacional fue de 12.026,07; en la gestión 2018 se incrementó a 223 juzgados y una cobertura de 14.133,08 habitantes por juzgado; mientras que en la gestión 2018 aumentó el número de juzgados a 228 y aumentó la cobertura poblacional 14.143,25 personas cubiertas por juzgado.

En el departamento de Oruro, el número de juzgados y la cobertura poblacional ha aumentado, en las gestiones 2016 y 2017 existía 79 juzgados y la cobertura poblacional osciló entre 6.260,59 y 6.732,78 habitantes por juzgado, respectivamente. En la gestión 2018 el número de juzgados se incrementó a 81 y la cobertura poblacional disminuyó a 6.644,43 personas cubiertas por juzgado.

En el departamento de Chuquisaca, el número de juzgados y la cobertura poblacional ha aumentado, en las gestiones 2016 y 2017 existía 95 juzgados y la cobertura poblacional osciló entre 6.119,44 y 6.538,40 habitantes por juzgado, respectivamente. En la gestión 2018 el número de juzgados se incrementó a 101 y la cobertura poblacional por juzgado disminuyó a 6.201,417 personas.

Tabla 8
Número de Juzgados y cobertura poblacional
(Nacional por departamentos 2016 – 2018)

Departamento	Nro. de Habitantes			Nro. de Juzgados			Cobertura poblacional		
	2016	2017	2018	2016	2017	2018	2016	2017	2018
La Paz	2.719.344	2.862.504	2.883.494	257	257	265	10.581,10	11.138,15	10.881,11
Potosí	828.093	880.651	887.497	103	103	107	8.039,74	8.550,01	8.294,36
Pando	110.436	139.018	144.099	26	26	28	4.247,54	5.346,85	5.146,31
Cochabamba	1.762.761	1.943.429	1.971.523	191	191	196	9.229,11	10.175,02	10.058,79
Beni	422.008	462.081	468.180	66	66	67	6.394,06	7.001,23	6.987,76
Tarija	483.518	553.373	563.342	80	80	83	6.043,97	6.917,16	6.787,25
Santa Cruz	2.657.762	3.151.676	3.224.662	221	223	228	12.026,07	14.133,08	14.143,25
Oruro	494.587	531.890	538.199	79	79	81	6.260,59	6.732,78	6.644,43
Chuquisaca	581.347	621.148	626.318	95	95	101	6.119,44	6.538,40	6.201,17
Promedio	10.059.856	11.154.770	11.307.314	1.118	1120	1157	8.998,08	9.959,62	9.772,96

Elaboración propia.



Contacto

Av. Arce Nro 2081 Edificio Montevideo
Piso 1 of. 4 Telf./Fax: 2 – 2911733
cdh@comunidad.org.bo
La Paz - Bolivia